

Ref.: SEI/SFEP

Nº Expediente administrativo: 11/2025-0102100906

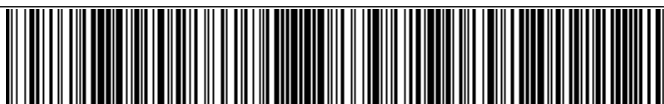
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, PARA COFINANCIAR LOS COSTES LABORALES TOTALES DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS QUE HAN DE EJECUTAR UN PROYECTO DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA EL AÑO 2025.

ANTECEDENTES

I. El Servicio Canario de Empleo (SCE) es un Organismo Autónomo creado por la Ley Canaria 12/2003, de 4 de abril, que le atribuye la aplicación de las políticas de fomento del empleo del Gobierno de Canarias, orientadas a garantizar no sólo la calidad y estabilidad del empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias sino el mantenimiento del mismo; y que tiene encomendado el ejercicio de las funciones necesarias para la gestión de las políticas activas de empleo, entre las que se integran, en los términos previstos en la legislación estatal básica en materia de empleo, el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo y formación que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso al empleo de las personas solicitantes de empleo en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena.

El artículo 4 de la citada Ley 12/2003, de 4 de abril, contempla los principios de organización y funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, entre los cuales cabe destacar, los previstos en los apartados a), d) e i), relativos a los principios de participación; coordinación administrativa y colaboración y coordinación con el resto de organismos y administraciones públicas, como verdaderos principios rectores que deben inspirar la actuación de este organismo autónomo a la hora del establecimiento y puesta en práctica de las políticas y programas que les son propios.

II. Mediante escrito presentado en tiempo y forma, de conformidad con los datos obrantes en el expediente de referencia, D./D.^a ENRIQUE JAVIER CERDEÑA, provisto de NIF Nº ***8829**, actuando en representación de la Entidad AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, provista de CIF Nº P3500700D presenta solicitud de subvención directa de las previstas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 21.1 b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, por un importe de (25.000,00.-€), para cofinanciar los costes laborales totales de las personas trabajadoras que han de ejecutar ur Proyecto de Promoción de Desarrollo de la Actividad Económica (en adelante PRODAE) para el año 2025, en los siguientes términos:





Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Período a subvencionar	Importe de subvención (€)	% subv	Importe entidad	% entidad	Coste total
Rayco Técnico Medio***53063**	López	Rodríguez	01/01/25 - 31/12/25	25.000,00	62,50	15.000,00	37,50	40.000,00

III. Junto con la solicitud, la entidad aporta memoria explicativa del proyecto, cuyo objeto es la generación de actividad empresarial y de riqueza, la formación, el desarrollo social y/o la creación de empleo, en el ámbito territorial municipal que contiene los aspectos más concretos del desarrollo del mismo. Asimismo acompaña la documentación necesaria para el otorgamiento de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Marco suscrito para la ejecución de Proyectos de Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica de los Municipios Canarios para el periodo 2025-2028, lo establecido en el artículo 15 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo y demás normativa de general y pertinente aplicación.

IV. La entidad presenta solicitud de abono anticipado, por no disponer de los recursos suficientes transitoriamente para cofinanciar los costes laborales totales de las personas trabajadoras que han de ejecutar un proyecto de promoción del desarrollo de la actividad económica para el año 2025.

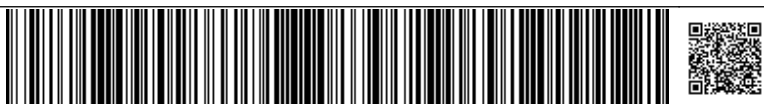
V. El plazo de ejecución del proyecto conforme a la memoria presentada será desde el 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, y el de justificación dos meses después de la fecha de finalización prevista.

VI. Para la determinación del importe de la subvención a otorgar se parte de la Solicitud y Memoria aportada por la entidad, teniendo en cuenta el límite máximo del 80 por 100 de los costes laborales totales del personal trabajador que desarrollarán el proyecto, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, con un tope máximo de veinticinco mil euros (**25.000,00€**) por cada una de las personas/año o la parte proporcional que corresponda, en función de la fecha de inicio del proyecto.

VII. Examinada la solicitud presentada y la documentación aportada, se ha comprobado que la citada entidad cumple los requisitos para la concesión de la subvención.

VIII. Existe crédito adecuado y suficiente para la concesión de la presente subvención en la siguiente aplicación presupuestaria del estado de gastos del SCE para 2025: 5001 241K 4500400 PILA 5040041 Desarrollo y Actividad Territorial, Fondo 4050030.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS





PRIMERA. El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 c) de la Ley 12/2003 de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, según redacción dada por el artículo único, uno, de la Ley 3/2011, de 18 de febrero de modificación de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo y de regulación del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicha competencia ha sido objeto de delegación de firma en la Subdirección de Empleo mediante Resolución nº 5316/2024 de 28/08/2024 de la Dirección del Servicio Canario de Empleo

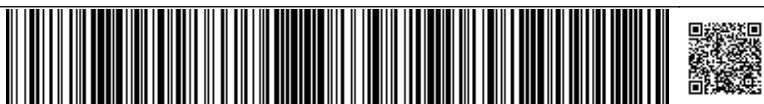
SEGUNDA. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

TERCERA. Las razones de interés público, social y económico que respaldan la concesión de la presente subvención resultan absolutamente contrastables y evidentes. En efecto, el papel de la Administración Pública en un escenario de producción de empleo en el ámbito Insular, no puede ser otro que el de poner a punto instrumentos que ayuden a promover iniciativas y articular mecanismos para que las Administraciones Públicas Insulares y Municipales actúen como impulsores del desarrollo en el ámbito que les es propio.

El papel de estas Administraciones resulta clave a la hora de vertebrar mecanismos que propicien un entorno de creación de empleo, al constituirse en los mayores conocedores de las debilidades y necesidades existentes en su respectivo ámbito de actuación. Los recientes recortes operados a nivel presupuestario, obligan a la adopción de diferentes medidas en orden a la optimización de los escasos recursos económicos disponibles, a su más eficiente reparto, y al aumento de los controles a efectuar en materia de gestión presupuestaria. Esta realidad de restricción económica exige, desde el punto de vista de las políticas de empleo, acometer un proceso de reestructuración y reorganización de las políticas activas de empleo, que pasa por una racionalización de los recursos y de las finalidades a las cuales destinarlos.

En el caso de acciones de índole marcadamente territorial, este proceso debe tener muy en cuenta las características del territorio sobre el que se pretenden acometer las distintas acciones, poniendo en estrecha relación la realidad del mercado de trabajo, con las peculiaridades de cada zona de actuación.

Se apuesta, en definitiva, por la puesta en marcha de una medida de política activa de empleo que aporte una mayor concreción y adecuación a la realidad territorial y del desempleo existente, por un proyecto que establezca de forma clara tanto objetivos concretos de actuación, como indicadores de consecución de los mismos, así como una mejor y más intensa racionalización de los recursos económicos disponibles; Esta medida permite facilitar elementos de evaluación y de cuantificación previa de objetivos a alcanzar, aspectos necesarios actualmente en el desarrollo de la gestión que no se encontraban contemplados claramente hasta la fecha.



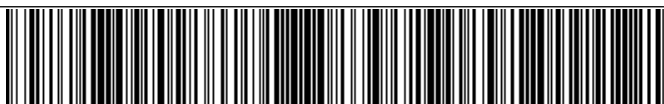


En este marco, el Servicio Canario de Empleo, y por extensión, el Gobierno de Canarias, es perfecto conocedor de la necesidad y conveniencia de establecer medidas que fomenten el desarrollo social y económico, así como la integración laboral en el ámbito territorial municipal e insular, en el convencimiento de que este tipo de medidas son necesarias, particularmente en una coyuntura económica desfavorable como la actual, y deben ser preferiblemente ejecutadas por aquellas entidades públicas con mayor cercanía y conocimiento de la realidad laboral y social que les es propia.

Por ello se considera, en el ámbito de la singularidad del Archipiélago Canario, la alternativa del establecimiento de subvenciones directas a favor de Cabildos Insulares y Ayuntamientos para el desarrollo de proyectos que permitan establecer una red de servicios de empleo y desarrollo dimensionada a las disponibilidades presupuestarias existentes y perfectamente adaptada a la singularidad del territorio, estableciéndose con ello una medida más adaptada tanto a la realidad del tejido productivo del ámbito territorial que les es propio, como a las necesidades de las personas desempleadas.

Como fórmula de concreción de las medidas a adoptar se establece el mecanismo de la subvención directa, dado el reconocido interés público, social y económico de la medida. En efecto, los datos de desempleo actuales, unidos a la evidente ralentización de la actividad económica, exigen una respuesta inmediata, se requiere la realización de acciones y medidas desde distintas perspectivas, tratando de dinamizar la actividad económica, de detectar yacimientos de empleo emergentes. La situación del mercado laboral actual es muy dinámica y requiere, en todo caso, actuaciones adaptadas a la singularidad del territorio y precisamente somos conscientes que en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma existen especificidades y singularidades respecto del exterior, y es más, existen singularidades y especificidades dependiendo de cada isla e incluso de la zona de la isla. Esto es, entre las medidas a aplicar en Políticas Activas de Empleo, cobra especial relevancia en el Archipiélago canario poder llevar a cabo actuaciones en el ámbito de la Promoción del desarrollo la actividad económica territorial y adaptadas a nuestras propias singularidades, conocimiento y experiencia. En esta promoción del desarrollo de la actividad territorial, el papel de las Corporaciones Locales, con una situación más cercana a la realidad que les es propia, les hace agentes idóneos, si no únicos, para el desarrollo y puesta en marcha de este tipo de actuaciones, que no pretenden, en definitiva, sino la ejecución de proyectos que redunden en la mejora substancial de las condiciones económicas y laborales de las islas. La necesidad de inmediatez, el evidente interés general de la medida, así como el hecho de que las Corporaciones Locales llamadas a ejecutar los proyectos se configuran como los únicos y más idóneos operadores capaces de alcanzar con éxito los objetivos propuestos, justifican, por sí mismos, la utilización de la vía de la subvención directa.

La decisión de la puesta en marcha del presente proyecto se fundamenta en los propios principios generales de las políticas activas de empleo reconocidos en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Empleo, entre los que se encuentra la adecuación a las características del territorio, teniendo en cuenta la realidad del mercado de trabajo y las peculiaridades locales y sectoriales. Asimismo, la citada Ley menciona en su artículo 38 que las acciones y medidas a desarrollar en el ámbito de las políticas activas de empleo se diseñarán y desarrollarán por las





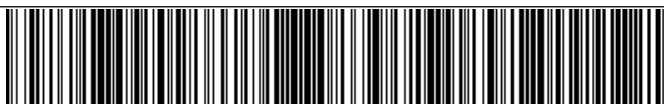
Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias. Estas acciones y medidas podrán ser gestionadas mediante la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho. Optándose, en el presente caso, y por las razones ya expuestas por la subvención directa.

CUARTA. Desde el punto de vista de la entidad beneficiaria, su ámbito territorial, que coincide plenamente con el ámbito de actuación de los PRODAE, así como su experiencia y contrastada solvencia, la hacen idónea para el desarrollo de este proyecto, asegurando unos estándares de calidad y conocimiento óptimos. La entidad cuenta con un equipo técnico y humano de amplia experiencia en materia de empleo y en diseño e implementación de acciones de mejora de ocupabilidad, por lo que puede desempeñar con éxito las acciones que se engloban en el proyecto que nos ocupa.

QUINTA. En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante, con los requisitos previos para ser beneficiaria de esta subvención exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los previstos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo; siendo la única entidad que, en atención a las características del proyecto en relación al objeto y funciones que tiene encomendadas, según se ha explicitado en los puntos anteriores, puede desarrollar este proyecto con éxito, y asegurando unos estándares de calidad y eficiencia óptimos. Igualmente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 21 del citado Decreto 36/2009, relativo al procedimiento de concesión directa de las subvenciones.

SEXTA. De conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 37 de Decreto por el que se establece el régimen general de subvenciones de la CAC, el pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria, en los términos establecidos en el Acuerdo Marco o en la presente resolución de concesión, salvo que en atención a la naturaleza de aquella, dicha normativa prevea la posibilidad de realizar pagos anticipados o pagos a cuenta. Y a tenor de lo dispuesto en el artículo 51.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, "Los expedientes de gasto tramitados anticipadamente deberán incluir una cláusula que establezca como condición suspensiva para el nacimiento del derecho del tercero la existencia de crédito suficiente y adecuado, en el ejercicio en que comience a realizarse la prestación o actividad, para financiar las obligaciones que se deriven para la Administración."

SÉPTIMA. Procederá el reintegro de los fondos públicos percibidos indebidamente o no justificados debidamente, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para el procedimiento de reintegro se estará a lo previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en la Ley 38/2003, General de subvenciones, y en general, a la normativa de pertinente aplicación en materia de procedimiento administrativo.





OCTAVA. La presente actuación está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el periodo 2025-2027, aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo y Empleo de 31 de enero de 2025 (BOC n.º 21, de 31.01.2025), cumpliéndose con ello lo previsto en el artículo 6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

NOVENA. De conformidad con lo establecido en el vigente Acuerdo de Gobierno de suspensión temporal de la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente sobre determinadas áreas de gestión, determinados sujetos integrantes del sector público autonómico con presupuesto limitativo o sobre la tramitación de determinados actos o expedientes de gastos, la presente actuación se encuentra sometida al sistema de control basado en la modalidad de control financiero permanente.

Vistos las citadas Consideraciones jurídicas, y en el ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder una subvención directa, por razones de interés público, social y económico, a la entidad AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA , provista de C.I.F. N° P3500700D , por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00.-€) destinados a sufragar los costes laborales totales de personas trabajadoras, para la ejecución de un Proyecto de “Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica” (PRODAE), que coadyuve a la generación de actividad empresarial y de riqueza, la formación, el desarrollo social, y/o la creación de empleo, en el ámbito territorial que le es propio, de conformidad con la memoria de actuaciones aportada por la propia entidad, condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio en que se desarrolle el proyecto, en los siguientes términos:

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Período a subvencionar	Importe de subvención (€)	% subv	Importe entidad	% entidad	Coste total
Rayco Técnico Medio***53063**	López	Rodríguez	01/01/25 - 31/12/25	25.000,00	62,50	15.000,00	37,50	40.000,00

La presente subvención resulta incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o aportación que reciba el beneficiario para la misma finalidad, de cualquier ente público o privado, nacional o internacional.

SEGUNDO. El proyecto comenzará el 01/01/25 según fecha indicada por la propia entidad; no sufragándose ningún gasto que sea originado en una fecha anterior a dicho comienzo.**En ningún caso el proyecto subvencionado podrá finalizar más allá del 31/12/2025.**





TERCERO. El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria. El pago anticipado quedará condicionado al previo informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuestos.

A fin de proceder al abono anticipado de la subvención, la entidad deberá aportar la documentación que se relaciona a continuación (excepto aquella que ya se haya aportado con la solicitud de subvención):

- Comunicación de Inicio del Proyecto
- Escrito indicando la ubicación del cartel y fotografía del mismo, a los efectos de acreditar las obligaciones en materia de publicidad. (En la página web del SCE, <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>, se encuentra el modelo a utilizar).

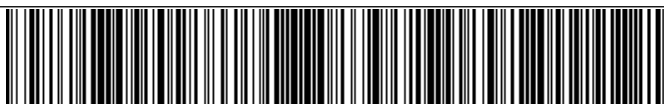
En función de la modalidad elegida: 1) Oferta genérica 2) Adscripción de personal ya contratado 3) Otros procesos selectivos, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Acta de selección del personal trabajador seleccionado (1).
- Curriculum Vitae (C.V.), firmado del personal trabajador seleccionado (3).
- Documento que acredite la contratación, debidamente formalizado, en la oficina de empleo (1,2 y 3) (contrato, prórroga,...),
- Titulación académica del personal trabajador seleccionado(1 y 3).
- Documento acreditativo del período a subvencionar por cada persona trabajadora, firmado por ambas partes (entidad empleadora/persona trabajadora) (1, 2 y 3) en el que conste el logo del SCE y del SEPE, al objeto de dar la adecuada publicidad de la cofinanciación, así como el período imputado al Programa, y la exclusividad del personal trabajador.

La entidad solicitante debe aportar autorización de las personas trabajadoras subvencionadas, para que el SCE pueda consultar datos del D.N.I., titulaciones, vida laboral, contrato de trabajo, así como cualquier otra documentación preceptiva para la tramitación de la subvención, gestión y/o justificación (1, 2 y 3).

Asimismo deberá aportar la documentación relativa a los certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con Agencia Tributaria Canaria y Agencia Tributaria Estatal, y en los pagos con la Seguridad Social, en el supuesto de que en la solicitud, la entidad interesada se haya opuesto o no haya otorgado autorización al SCE para recabarlos. Igualmente deberá acreditar estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

El plazo para presentar la citada documentación será de (1) mes a partir del día siguiente a la fecha prevista para el inicio del proyecto, conforme a la solicitud presentada, o en su caso, de (1) un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución de concesión. Hasta que no se presente la





comunicación de inicio así como el resto de documentación requerida, no podrá hacerse efectivo el abono de la subvención, en cuyo caso procederá hacer el abono previa justificación.

Antes de proceder al abono, el SCE comprobará de oficio la contratación efectiva de las personas trabajadoras del PRODAE, mediante la verificación administrativa de la vida laboral de cada una de ellas.

Será preceptivo que la entidad beneficiaria haya introducido toda la información necesaria en SISPECAN, y la presentación de la documentación necesaria.

Recibida la documentación relacionada en tiempo y forma, el SCE ordenará la transferencia del importe de subvención correspondiente a la Entidad beneficiaria, pudiendo quedar la subvención concedida sin efecto en caso contrario.

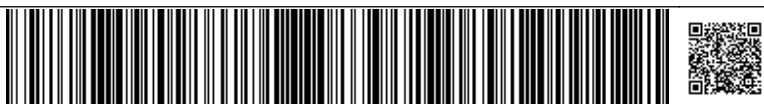
Los pagos quedan condicionados a lo que se estipule en el Acuerdo de Gobierno por el que se aprueben los criterios generales y las medidas que conforman el marco de referencia para la asignación y el uso eficiente de los recursos públicos en el sector público autonómico para el ejercicio 2025.

CUARTO. Una vez concedida la subvención e iniciado el proyecto, en el supuesto de que, con anterioridad a la finalización del período subvencionado se extinguiera el contrato por parte de la persona trabajadora o de la entidad o se suspendiera por incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, la entidad podrá sustituir a la persona trabajadora. En todo caso las personas trabajadoras sustitutas deberán contar con el mismo perfil y grupo de cotización de la que cause baja. Para proceder a la citada sustitución, en el plazo no superior a un (1) mes desde que se produzca la baja o suspensión de la relación laboral, la entidad deberá comunicar tal circunstancia y aportar la siguiente documentación acreditativa de la sustitución:

- Comunicación al SCE de la baja o suspensión y la sustitución.
- Breve memoria sobre las circunstancias de la baja o suspensión.
- Documento acreditativo de la baja o suspensión, en su caso.

En relación con la persona trabajadora sustituta la entidad deberá aportar la siguiente documentación:

- Título universitario de la persona trabajadora seleccionada.
- Currículum Vitae del la persona trabajadora seleccionada, debidamente firmado.
- Acta de selección de la persona trabajadora, en su caso.
- Nuevo contrato o documento acreditativo de la relación laboral del personal sustituto debidamente formalizado por la Oficina de Empleo.
- Documento firmado por ambas partes (Entidad empleadora/persona trabajadora) en el que conste:





- Logotipo SCE y del SEPE al objeto de dar la adecuada publicidad al carácter de la financiación.
- Que la persona trabajadora se dedica en exclusiva a la realización de las funciones propias de los PRODAE durante la duración del mismo.
- El período imputado al programa.
- Autorización de la persona trabajadora para recabar y consultar la vida laboral así como para acceder a los datos de DNI, titulaciones o cualquier otra documentación estrictamente necesaria para la tramitación de la gestión de la subvención.

Bolsa de empleo, en su caso. La persona trabajadora deberá estar inscrita como demandante de empleo en el momento de la contratación.

Deberá introducir los datos de baja y alta de las la persona trabajadora en Sispecan.

Y en su caso, demás documentación que estime necesaria el SCE a fin de acreditar cualquier extremo que se considere de interés.

En el supuesto de no presentar la documentación en tiempo y forma no se tendrá por admitida la sustitución.

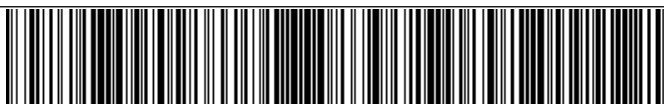
La sustitución del personal trabajador no suspenderá el cómputo del periodo subvencionado, por lo que la sustitución lo será por el tiempo que reste para completar dicho período.

En cualquier caso, las personas trabajadoras que ejecuten los PRODAE deberán contar con los perfiles profesionales y de capacidad que sean más idóneos para la consecución de los objetivos declarados en los proyectos, siempre en el marco de la actuación conjunta y acordada entre la Entidad y el Servicio Canario de Empleo.

A la hora de proceder a la sustitución del personal llamado a ejecutar el PRODAE, la entidad podrá optar por alguno de los siguientes regímenes, en función de su situación:

OFERTA GENÉRICA.- La selección se llevará a cabo entre personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo, que realizará la selección. Se constituirá una Comisión de seguimiento que será la encargada. La selección se realizará en sesión conjunta en la que participará una persona en representación de la Entidad Beneficiaria y una del SCE, siendo el voto de calidad, en el caso de empate, de esta última. Finalizado el proceso se levantará la correspondiente Acta de Selección.

La persona trabajadora sustituta podrá proceder de la lista de reserva de al menos dos personas candidatas por puesto, que haya configurado como resultado del proceso de selección descrito, dicha lista tendrá validez para el ejercicio presupuestario que se establezca en la resolución de concesión.





La selección se realizará entre aquellas personas candidatas que posean titulaciones universitarias de grado, licenciaturas, diplomaturas, de conformidad con el perfil previsto en la solicitud y en la Memoria presentado por la Entidad.

OTROS PROCESOS SELECTIVOS.- Para aquellas entidades que hayan llevado a cabo procesos selectivos en coordinación con la Dirección General de Función Pública, y dispongan de una bolsa o lista de reserva producto de ese proceso, podrán seleccionar el personal de dicha bolsa, siempre y cuando las personas candidatas reúnan los requisitos de titulación y en el momento de la contratación sean personas desempleadas inscritos en la oficina de empleo.

QUINTO. La entidad beneficiaria se compromete a realizar las acciones del proyecto de acuerdo con las especificaciones planteadas en la memoria de actuaciones presentada, y con sus propios medios materiales y organizativos, sin que pueda subcontratar con terceros su realización. Asimismo, la entidad queda obligada a:

1. Cumplir el objetivo y velar por la correcta ejecución del Proyecto de PRODAE, según la memoria aprobada y conforme a lo recogido en el **Anexo I** del Acuerdo Marco. El incumplimiento del número de asesoramientos mínimos establecidos en la memoria proyecto, y en la presente Resolución de concesión implicará el incumplimiento del objeto de la subvención y por tanto dará lugar a reintegro.

2. Así mismo, la entidad beneficiaria se obliga a:

a) Realizar y acreditar la realización de las acciones enumeradas en la documentación que se adjunta a su solicitud.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las referidas acciones.

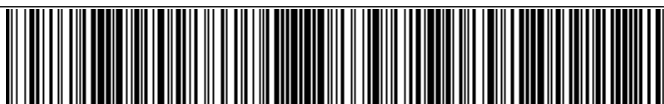
c) Comunicar al SCE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión.

d) Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se ha materializado la subvención.

e) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas del Estado, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.

g) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto subvencionado.





h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todos los supuestos de reintegro, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente o no justificados, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar.

i) Introducir en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN) los datos de las actividades desarrolladas, conforme el procedimiento e indicaciones que se comunicarán a las entidades beneficiarias por parte del SCE. El personal trabajador subvencionado de PRODAE deberá introducir en el aplicativo, las actividades llevadas a cabo en un plazo no superior a diez días desde el servicio prestado. El incumplimiento de este plazo puede dar lugar a reintegro total o parcial.

j) Atender a todas las personas desempleadas que el SCE derive a través de su red de oficinas de empleo, a fin de que puedan beneficiarse de las medidas de emprendimiento llevadas a cabo en el marco del proyecto PRODAE a ejecutar.

k) Recabar autorización de las personas trabajadoras subvencionadas, para que el SCE pueda acceder a recabar datos de forma electrónica a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas habilitados al efecto, de los correspondientes títulos, afiliación y cotización a la Seguridad Social, así como cualquier otro estrictamente necesario para la tramitación de la subvención, autorización que se deberá aportar al SCE, junto con la documentación para el pago de la subvención o en la concesión en caso de que las contrataciones ya hayan sido efectuadas.

l) Vincular en exclusiva al personal contratado para la ejecución del proyecto tal y como se especifica en el documento suscrito entre ambas partes.

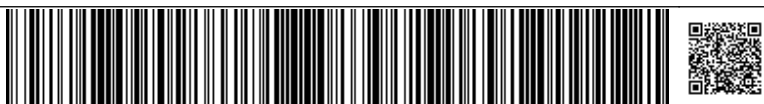
m) Declarar, en el propio modelo de solicitud, que no ha percibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o aportación para la misma finalidad, de cualquier otro ente público o privado, nacional o internacional.

3. La entidad dispondrá de un plazo máximo de dos (2) meses a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad, para la **justificación de la subvención**, debiendo aportar, **a través de la sede electrónica del SCE**, la documentación justificativa que resulte preceptiva. En caso de que dicha documentación no sea aportada a través de esta vía, se podrá considerar como no presentada; el incumplimiento del deber de justificación por parte de la entidad beneficiaria dará lugar al reintegro previsto en la normativa reguladora de las subvenciones.

Documentación a aportar por la entidad beneficiaria:

- **Informe de la Actividad Desarrollada;**

- **Certificado informe emitido por la persona representante de la entidad que ha percibido la subvención, la persona responsable de las funciones de fiscalización y control de fondos y por el Secretario/a de la entidad.**





- **Cuenta justificativa (relación de pagos) firmado por la persona responsable de las funciones de fiscalización y control de fondos**, por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, conforme los modelos documentales proporcionados por el SCE, así con lo previsto en la normativa de subvenciones.

Respecto del “**Informe sobre la Actividad Desarrollada**”, (**Anexo III** del presente Acuerdo-Marco), comprensivo de las actividades y actuaciones concretas que se han desarrollado a lo largo del proyecto. Los resultados obtenidos deberán venir referidos a los objetivos propuestos en la Memoria-Proyecto presentada y aprobada. Los resultados alcanzados deberán venir desglosados y cuantificados, de forma que se permita la valoración del grado de cumplimiento de los mismos y, consiguientemente, podrá dar lugar a la determinación de los importes a reintegrar o a declarar la pérdida de derecho al cobro de la subvención. En cualquier momento el SCE podrá requerir la acreditación de la realización efectiva de las actividades y/o actuaciones comprometidas, que pasará por la aportación de documentos donde figure la/s fecha/s de realización de la actividad o actuación desarrollada, breve descripción de la misma, así como, en el caso de tratarse de actuaciones cuyos destinatarios sean personas físicas conocibles o individualizables, el nombre, apellidos, DNI y firma de esta persona beneficiaria o receptora, o de su representante legal en el supuesto de personas jurídicas.

Del mismo modo, respecto de la justificación de los costes laborales incurridos durante la ejecución del proyecto, la entidad deberá justificar el coste total de cada contratación, reintegrando la diferencia entre el coste total previsto y el coste real, aplicando el porcentaje subvencionado, teniendo en cuenta que no podrá compensar importes entre personas trabajadoras.

4. Este deber de justificación es independiente del deber de conservación de los justificantes de gasto y pago que debe cumplir la entidad beneficiaria (nóminas, seguros sociales de los trabajadores/as subvencionados, Modelo 110/111, así como documento acreditativo del pago de los mismos y modelo 190; estampillando con un sello los documentos de gasto y pago, en el que conste el importe imputado al mismo respecto a la subvención que justifica), a plena disposición de los órganos con competencias en materia de control y fiscalización de subvenciones y ayudas públicas, de conformidad con la normativa legal vigente, por un período mínimo de cuatro (4) años a contar desde la aportación de la documentación justificativa, pudiendo ser requerida su aportación en cualquier momento.

En el caso de que las entidades que hayan implementado la tramitación electrónica, ese estampillado se podrá sustituir por certificado del secretario de la corporación, donde se indique: "**Ante la imposibilidad de matasellar la documentación justificativa, se certifica que la subvención obtenida por importe de para el proyectose ha destinado a financiar los costes salariales por importe de, indicando, asimismo, que no ha habido ninguna otra subvención para este mismo proyecto.**"

El SCE podrá establecer un sistema de muestreo para la verificación de la realidad de los gastos/pagos imputados por la entidad que sea objeto de dicha verificación.





5. Respecto de la justificación de los costes laborales incurridos durante la ejecución del proyecto, la entidad deberá justificar el coste total de cada contratación, reintegrando la diferencia entre el coste total previsto y el coste real aplicando el porcentaje subvencionado, teniendo en cuenta que no podrá compensar importes entre personas trabajadoras.

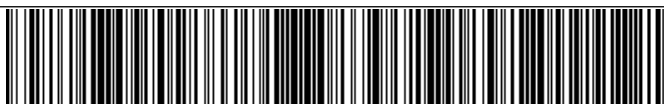
6. La Entidad, se compromete a conservar y custodiar toda la documentación justificativa relacionada, que deberá encontrarse a plena disposición de los órganos con competencias en materia de control y fiscalización de subvenciones y ayudas públicas, de conformidad con la normativa legal vigente, por un periodo mínimo de **cuatro (4)** años a contar desde la aportación de la documentación justificativa, pudiendo ser requerida su aportación en cualquier momento. El SCE podrá establecer un sistema de muestreo para la verificación de la realidad de los gastos/pagos imputados por la entidad que sea objeto de dicha verificación.

SEXTO. Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la presente subvención, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del exceso percibido en su caso. A estos efectos, y habida cuenta de la duración del proyecto y de su carácter de previsión de futuro, la entidad podrá instar, mediante escrito suficientemente razonado, la modificación de la Memoria de actuaciones por circunstancias sobrevenidas o por necesidad de adecuarlo a la realidad del momento en que se ejecute, siempre que tal petición se curse con anterioridad a la finalización del proyecto.

A la vista de la petición, el SCE podrá recabar la documentación y/o aclaraciones que estime necesarias. Superado este trámite, se dictará Resolución que acepte o deniegue, en todo o en parte, la modificación propuesta, siempre que tal modificación no afecte a la naturaleza, finalidad u objetivo del proyecto, ni suponga aumento del importe de la subvención percibida. Será vinculante el parecer que, al respecto de la admisibilidad o no de la petición de modificación, mantenga el Servicio Canario de Empleo.

SÉPTIMO. El incumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de cualesquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en la misma o en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la presente resolución y en el resto de la normativa de pertinente aplicación, facultará al SCE para iniciar procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, así como la exigencia de los intereses legales de demora correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el procedimiento de reintegro regulado en la citada Ley General de subvenciones, todo ello sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la citada Ley General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de la misma.

El criterio utilizado para determinar, en su caso, el importe a reintegrar, se ajustará al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el grado de incumplimiento de realización de las acciones que fundamentan la concesión de la subvención, así como el incumplimiento presupuestario existente en el





momento de la justificación, en relación al presupuesto aprobado y vigente en el momento de terminación del proyecto, debiéndose reintegrar los importes no gastados o no correctamente utilizados.

OCTAVO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de las entidades beneficiarias de las subvenciones que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, estas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del Servicio Canario de Empleo:

- CAIXA BANK: ES 91 2100 8987 3202 0001 7727
- CAJAMAR: ES 81 3058 6100 9427 3800 0160

Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, en cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo previsto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

P.D. LA SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO

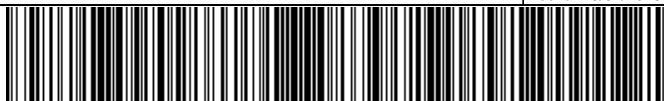

(Resolución Resolución nº 5316/2024 de 28/08/2024)

M^a CARMEN ARMADA ESTÉVEZ

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Canarias por:

La Jefatura de Servicio de Empleo I

M^a Cristina Suárez Colomer

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR/A DE EMPLEO MARIA CRISTINA SUAREZ COLOMER - J/SRV. EMPLEO I	Fecha: 25/02/2025 - 10:09:49 Fecha: 13/02/2025 - 12:52:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 141511 / 2025 - N. Registro: SCEM / 5325 / 2025 RESOLUCION - Nº: 2261 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/02/2025 11:15:52	Fecha: 26/02/2025 - 08:25:25 Fecha: 25/02/2025 - 11:15:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente : 0F jKmxVü0hb jIKyzwhd v f 2mW_tA7wW8MU	 
El presente documento ha sido descargado el 28/02/2025 - 16:00:30	